

La Veterinaria Coledana

Organo de la Asociación Provincial Veterinaria
Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACION MENSUAL

AÑO XXXII

AGOSTO-SEPTIEMBRE 1935

NÚMS. 369 Y 370



Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

Inyectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodo envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PREPARADOS EXCELENTES PARA LA VETERINARIA



BLACK MIXTURE
Liagas de toda naturaleza



ARSECALINE
Asma, anemia,
Fatiga.

**JABON
DE LOS
PIQUEUX**



- Nº1- Para limpieza de perros, caballos y expulsión de sus parásitos.
- Nº2- Para perros de caza y afecciones benignas de la piel.
- Nº3- Necesario en la curación de enfermedades parasitarias (roña, úlcera, etc.).



UNGUENTO ROJO
Para caballos, colas y decretos varios



EMBRUCACION
Fortifica los músculos

D. MERE DE CHANTILLY

:—: De venta en Farmacias y Centros de específicos. :—

DISPONIBLE



La Veterinaria Toledana

= Órgano de la Asociación provincial Veterinaria. =

Director: D. Santiago Medina, Presidente

= SUMARIO =

Adelante, por Carlos Rodríguez.—Antes y ahora, por Roberto Molero Lozano.—Asociación Nacional Veterinaria Española.—Colegio de Huérfanos de Veterinarios —*Sección de Secretaría:* Acta de Junta general extraordinaria del día 30 de julio.—*Sección de Tesorería:* Balances de julio y agosto.—*Sección oficial.*

A D E L A N T E

Al fin se va dando cima a los problemas más urgentes que la clase Veterinaria planteó en las ponencias presentadas en sus últimas Asambleas.

El Comité Directivo de la A. N. V. E. fué el defensor directo ante los poderes públicos que, con esfuerzos inauditos, logró llevar a la *Gaceta* la apremiante necesidad que sentía la Veterinaria rural en su doble aspecto económico-social, con la inclusión en la Ley de Coordinación Sanitaria; el paso que esto supone para la clase, no tiene límites; es tal su importancia, que marca una etapa gloriosa en la Historia contemporánea de la Veterinaria Española.

Jamás se había despertado en la clase un espíritu creador tan formidable como el que se inició a raíz de aquella fecha memorable en que las Cortes republicanas sancionaron y promulgaron el Decreto Ley de Bases de la Dirección general de Ganadería, donde plasmó el resurgir inmediato de una Veterinaria nueva, creadora de riquezas, y que muchos, con marañas o maldad en su inteligencia, trataron de desvirtuarla y desprestigiarla. Fué el compendio de una inteligencia nueva, arrolladora de pasados injustos, pletórica de una vida de razón

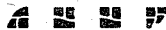
y justicia, que nos llevó a la clase al camino poblado de rosas de primavera que, con su fragancia y frescor, despertó el néctar de la inteligencia creadora de espíritus sublimes que, arrogantes y triunfalmente, marchan y marchan en pos de la meta de un ideal común de justa reivindicación.

Desde entonces, el Comité Directivo de la A. N. V. E. no descansó un momento, prosiguiendo con más ahinco el camino emprendido, y, a pesar de obstáculos insuperables, siguió luchando de una manera noble y altruista hasta conseguir, en parte, el programa mínimo de esta clase, y, coronada por su éxito, nos da un Reglamento en Coordinación Sanitaria que satisface plenamente a la clase rural que, postergada, permanecía en la sombra, callada y siempre resignada a sufrir por la acometividad de la ignorancia.

Mucho nos queda que andar en el camino emprendido. Preciso es que todos los Veterinarios trabajemos con fe y entusiasmo, sin rezarnos ante el progreso general humano, para demostrar ante el país la capacitación de esta Clase en el desenvolvimiento eficaz y positivo de los problemas más intrincados de nuestra Cabaña Nacional, y poder ofrecer en bien de la Patria esas cadenas de oro inagotables encerradas en nuestra Ganadería Nacional.

Carlos Rodríguez.

Mora, julio 1935.



ANTES Y AHORA

Hoy la clase sanitaria pasa por momentos de alegría, su período letárgico fué absorbido totalmente por nuestros actuales gobernantes técnicos y sociales y sacado del círculo avasallador, caprichoso e injusto en que se encontraban.

Al escribir estas líneas no puedo por menos que acordarme de esa obra que refleja en sus páginas lo mismo que el sol refleja sus rayos en las mansas y limpias aguas la veracidad de la vida. En la obra titulada «El último cacique», palpablemente se demuestra que, el célebre maestro a que alude, no solamente tenía la ineludible obligación de comportarse bien en el orden profesional y social, sino que tenía que hacer un papel más bajo aún, ¡cuál es!, prescindir de su cultura y

convertirse en muñeco de ventrilocuo, que obedece a los resortes que le impulsan.

Este gremio profesional consiguió su independencia, y solamente los que a las clases sanitarias pertenecemos, quedábamos en manos del monstruo caciquil, y no me refiero tan sólo a las voluntades hijas de señores feudales o ricos propietarios, en su mayoría culta, sino mayormente a aquellos descendientes de un gobierno advenedizo, que con bastón de mando municipal, han hecho y deshecho a su antojo y se han convertido en tribunal juzgador de méritos, servicios y cultura, brillando ésta por su ausencia en ellos y no teniendo más motivo que el capricho personal.

Yo, queridos compañeros, os he admirado y compadecido, pues habéis sido los verdaderos mártires municipales que, después de desempeñar una labor de transcendental importancia, habéis sido salaridos tarde, mal y nunca, y habéis tenido que comulgar con un partido mayoritario reinante o, de lo contrario, ser sorprendidos por una dimisión forzada y caprichosa, dejando sin pan a vuestros seres queridos.

Me he hecho partícipe de vuestra pena y desgracia, mi corazón ha llorado con el vuestro y con el de los que de esta vida partieron, pues además de ser un hermano vuestro, justa causa esta para participar de vuestro dolor, aunque joven también he pasado por los tribunales municipales y juzgado caprichosamente por ellos, postergándome como a tantos de vosotros en nuestro derecho por un capricho o un compromiso de diferente índole (según los casos), ante compañeros solicitantes.

Yo he pensado en vosotros y me he sumado a vuestro sufrir. Cuantos y cuantas veces habéis sido rechazados al solicitar una vacante, con más méritos tal vez que el elegido, por una comparación de escasa cultura y equivocados principios de justicia y habéis tenido que soportar su peso moral, hijo del empirismo y de la arbitrariedad, teniendo que desistir de un partido que por derecho y en justicia les corresponde, pero que por no ser amigo del alcalde y demás miembros, seáis rechazados con parcialidad.

Yo he pensado en vosotros y me he sumado a vuestro sufrir cuando he tenido conocimiento de vuestra dimisión forzosa en el cargo con sus lamentables consecuencias por una disparidad de índole política o social.

Yo he pensado en vosotros y me he sumado a vuestro dolor al consideraros esclavos profesionales y sociales sin derecho a esteriorizar vuestro pensamiento, y convertidos en juguete transportable por una corriente de aire viciado, corrompido, en el que solamente pululan gérmenes congéneres o ambiguos, en ambos casos sin susceptibilidad.

Pero lo mismo que me hacía partícipe de vuestro justo dolor, participo hoy de vuestras alegrías; esa toxina que tan rápida y fecunda dimanaba de los municipios, carece hoy día de la virulencia necesaria para eliminaros de un concurso, carece también de atribuciones para extinguir vuestro nombramiento, carece también—y con justa razón, a que no son quién para juzgarnos—del derecho en convertirse en tribunal escrutinador de vuestros justificantes de méritos no reconocidos y atropellados por ellos amortiguando actividad en las juventudes, para adquirir conocimientos y méritos que ellos avasallarian, nombrando para cubrir sus plazas a quien de antemano tendrían elegido.

¿Y qué hacer ante semejante caso? Dos soluciones quedaban: o silencio y aguardar a otra vacante para tal vez sufrir la misma condena o entablar recurso Contencioso Administrativo, lo que supone gastos. Los tribunales de las Audiencias son los encargados de hacer resplandecer la justicia.

Yo he pensado en vosotros y llorado vuestros vejámenes inmerecidos, y lo mismo que me hacía partícipe de vuestro dolor, participo me hago hoy de vuestras alegrías, que gracias a la actividad de nuestros representantes sanitarios, y en particular la clase Veterinaria, a nuestro querido compañero y paisano Sr. Medina, hemos logrado hacer brillar la justicia rompiendo los límites municipales, abriéndonos campos que no son de su competencia y, que si bien es verdad, en muchos casos muchos obraban con rectitud y decoro, en otros, que yo os podría contar, la rectitud y el decoro brillaban por su ausencia.

Hoy me hago partícipe de vuestro contento, y todos unidos, compañeros sanitarios, formemos un ramo que pudiéramos llamar el ramo del triunfo inmune a las acciones voluntariosas.

Roberto Molero Lozano.

Olías del Rey, agosto del 935.

Asociación Nacional Veterinaria Española

Distinguido compañero y amigo:

Los incidentes ocurridos durante la celebración del Pleno del Consejo Nacional que tuvo lugar en el pasado mes de junio y de los cuales tienen noticia nuestros asociados por la información del *Boletín* (retirada de un representante y dimisión del Director y Administrador del Colegio de Huérfanos), la conveniencia de que se purifique por una ráfaga de crítica libre la atmósfera de confusión y hostilidad formada en torno de la A. N. V. E. por sus enemigos y por algunos disidentes de la actuación del Comité Directivo, movieron al Pleno a aceptar la propuesta de dos miembros del Comité Directivo, de celebrar una *Asamblea Nacional Extraordinaria*, dejando la fecha en que hubiere de tener lugar al juicio del expresado Comité.

La reciente apreciación de circunstancias sociales que pueden tener repercusión en el fuero científico de la profesión y en los intereses de sus individuos, circunstancias derivadas de la ofensiva desarrollada contra la Ley de Coordinación Sanitaria y sus Reglamentos y de la posible publicación de una Ley de Sanidad, nos han señalado la oportunidad de celebrar la Asamblea acordada en fecha que, sin demorar peligrosamente la resolución de nuestros problemas internos, permita ampliar su significación y utilidad asociando su manifestación colectiva externa a las que proyectan llevar a cabo otras clases sanitarias.

Por todo ello, el Comité Central Directivo ha decidido que la referida Asamblea Nacional Extraordinaria de la A. N. V. E. tenga lugar en Madrid los días 14 al 17 de octubre venidero, fecha que consideramos la más favorable, en plazo próximo, para el desplazamiento de los asociados y coincidente con una Asamblea Nacional de Clases Sanitarias que el Comité Central de defensa de las mismas ha acordado celebrar el día 16 del citado mes.

Las consideraciones que quedan apuntadas señalan ya, no solamente la orientación, sino los términos concretos impuestos al Comité para la organización de la Asamblea: ha de darse en ésta facilidad para que por los asociados se ejerza el derecho de crítica de la actuación llevada a cabo por los directivos, y ha de posibilitarse el señalamiento de los cauces por donde, en lo sucesivo, debe discurrir la función

social de la A. N. V. E.; la apreciación de cómo se ha iniciado el funcionamiento del Colegio de Huérfanos y el nombramiento del personal para los cargos directivos, reclama un lugar entre las tareas de la Asamblea; y junto a esto, aparte de la concurrencia de los veterinarios a la manifestación conjunta de clases sanitarias, y como punto el más transcendental que en los actuales momentos pudiera reclamar la atención vigilante de los veterinarios, corresponde a la Asamblea fijar los puntos de vista de la clase respecto de lo que debe ser una Ley de Sanidad moderna y de los términos en que la importante, fundamental e imprescindible función veterinaria deba articularse en la referida Ley.

Hay con lo expuesto materia suficiente para una labor interesante y fecunda. La última de las cuestiones señaladas, basta por sí sola para llenar útilmente varias sesiones, ya que en su desarrollo, el tema central, ha de enlazarse con otros derivados tan importantes como son el de Mataderos, abastecimiento de leches, enfermedades transmisibles, etc., etc.; y por esto y por no escatimar tiempo a las cuestiones de orden interno, hemos huído de incluir en el programa de la Asamblea otros temas que, no por secundarios, sino por menos apremiantes, admiten aplazamiento. Y, en fin, para que las «Bases para una Ley de Sanidad» puedan tener la discusión documentada y reflexiva que merecen, daremos a conocer las conclusiones formuladas por el ponente, con la posible anticipación a la Asamblea, a cada uno de nuestros asociados.

Con la premura que el caso requiere haremos llegar a nuestros asociados el programa definitivo de esta Asamblea Nacional Extraordinaria que, por hoy, nos limitamos a anunciarle con un primer ruego de que, dándose cuenta de la importancia que sus actos y deliberaciones pueden tener, y sintiendo el estímulo del cumplimiento de elementales deberes sociales, se disponga a asistir a las sesiones de la Asamblea en la que reclamamos la presencia de cuantos asociados estimen que pertenecer a la A. N. V. E. es algo más que figurar en sus listas y pagar las cuotas reglamentarias.

Fraternalmente le saluda,

EL COMITE CENTRAL DIRECTIVO

Madrid y agosto de 1935.



Colegio de Huérfanos de Veterinarios

Distinguido compañero: Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la A. N. V. E. celebrado los días 25 a 27 del pasado mes de junio, los artículos 38, 39, 52 y 64 del Reglamento del Colegio de Huérfanos que regulan las obligaciones que respecto de esta entidad corresponden a los asociados de la A. N. V. E. y la aplicación de los beneficios del Colegio, han quedado redactados en la forma siguiente:

Art. 38. Serán socios de número, obligatoriamente, todos los que figuren inscriptos en la Asociación Nacional Veterinaria Española y los que sucesivamente vayan ingresando en ella y, recíprocamente a esta obligación, será condición para figurar como socio del Colegio la de estar inscripto en la nombrada Asociación Nacional. Se exceptúan de aquella obligación, subsistiendo la condición expresada, los Veterinarios militares que, por haber contraído con anterioridad compromiso moral de pertenecer a otro Colegio, serán socios voluntarios.

Art. 39. Los socios de número abonarán una cuota de entrada de cien pesetas, que podrán satisfacer en cuatro plazos trimestrales, mas una cuota mensual de cinco pesetas en el caso de ser asociados con hijos que estén en condiciones de ser posibles beneficiarios, y, exclusivamente, una cuota anual de diez pesetas para los socios sin hijos o que los tengan con tal edad que se hallen excluidos de los beneficios del Colegio de Huérfanos. Los socios de esta última clase tendrán automáticamente las obligaciones de los primeramente citados desde el momento en que tuvieran hijos posibles beneficiarios.

Art. 52. Fijado el número de alumnos que puede sostener el Colegio en la sección de varones, conforme determina el artículo 18, se cubrirá éste con todos los beneficiarios comprendidos entre los ocho y los dieciocho años, durante cuyo período se entiende forzosa la colegiación en términos que el que no concurra al llamamiento será privado de pensión salvo que la causa sea enfermedad crónica o incurable, o disfrute de los beneficios de otro Colegio de carácter oficial en la categoría de colegiado. Los menores de ocho años o mayores de dieciocho podrán colegiarse voluntariamente si hay vacante.

Art. 64. El apartado 4.º quedará redactado así: 4.ª Por negarse a

ser colegiado cuando le corresponda forzosamente esa situación, cualquiera que sea la causa determinante de la negativa, sin que la pérdida de pensión suponga pérdida del derecho a la colegiación si la recabase dentro de un período de dos años. Se exceptúan de esta regla y continuarán disfrutando la pensión los huérfanos que sean beneficiarios en la categoría de colegiados en otro Colegio de carácter oficial.

* * *

Aprobada por la Dirección General de Seguridad la consiguiente reforma del Reglamento del Colegio de Huérfanos, los artículos copiados han entrado en vigor y para su aplicación es indispensable que cada uno de los asociados de la A. N. V. E. nos comunique las condiciones en que se encuentra con relación a los precedentes preceptos reglamentarios, ya que según sean unas u otras varían las cuotas que están obligados a satisfacer. Los asociados que no tengan hijos o, teniéndolos, hayan pasado todos ellos de la edad de veintitrés años, deberán hacerlo constar en el boletín adjunto, y habrán de satisfacer solamente una cuota anual de diez pesetas. Los asociados con hijos menores de veintitrés años, y, por consiguiente, posibles beneficiarios, han de declararlo así en el boletín que se acompaña y la cuota que habrán de satisfacer es, la que se venía abonando, de cinco pesetas mensuales. Estos asociados, cuando el último de sus hijos rebasa la edad de posible beneficiario del Colegio (veintitrés años) deben comunicarlo a la Administración del mismo para que se les pase a la categoría de los que abonan cuota de diez pesetas anuales; y, análogamente, los asociados de esta última clase que en lo sucesivo tengan hijos, han de comunicarlo al Colegio y pagar, desde el nacimiento de éstos y mientras estén en edad de posibles beneficiarios (hasta los veintitrés años) la cuota de cinco pesetas mensuales.

No es necesario encarecer a usted, porque fácilmente se dará cuenta de ello, la importancia que para la normal marcha administrativa del Colegio y regular reconocimiento y concesión de los beneficios del mismo a los huérfanos, tiene la exacta aplicación de las anteriores normas, y en nuestro deseo de que queden bien definidos los derechos y deberes de todos y cada uno de los asociados, ofrecemos a usted las precedentes aclaraciones y le rogamos que nos remita, una vez lleno y firmado, el adjunto boletín y que, en lo sucesivo, nos comunique los

Laboratorio de Sergio del Castillo

Quismondo (Toledo)

DE VENTA EN FARMACIAS

**UNICATRIZANTE
CASTILLO**



Desinfecta rápidamente;
activa la cicatrización y
cohibe la hemorragia y derrame sinovial.

posibles cambios de las circunstancias en que con relación al Colegio de Huérfanos se encuentre.

Y nos permitimos, por último, suplicarle la mayor diligencia en la remisión del boletín para que cuanto antes podamos proceder a extender y tramitar los recibos y quede normalizada la situación del Colegio, momentáneamente trastornada a consecuencia de este cambio de régimen.

De usted affmos. compañeros q. e. s. m., el Administrador, CRES-
CENCIANO ARROYO.—El Director, MANUEL MEDINA.



SECCIÓN DE SECRETARÍA

ACTA de la Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1935 -----

En Toledo y a la hora y día señalado en la convocatoria, se celebró sesión de Junta general extraordinaria, en el salón de la Sociedad «Arte», calle de Recoletos, 8, bajo la presidencia de la Junta Directiva y asistiendo los asociados siguientes: D. Luis Durbán, D. Antonio García García, D. Angel Galán, D. Pedro Macías, D. Valentin Alvarez, D. Enrique Pita, D. Alfonso Villarrubia, D. Enrique Suárez de Cepeda, D. Simeón Valverde, D. Gerardo López Abad, D. Isidoro Sánchez, D. Eleuterio Gutiérrez, D. Miguel Pérez, D. Vicente Rincón, D. José María Calvino, D. Enrique Aranda, D. Vicente Sánchez Majano, don Julián Esteban Navas, D. Vicente Moreno Ramos, D. Gregorio Zamorano, D. Diego Rodríguez, D. Tomás Alonso, D. Rafael Tapia, don Bienvenido Garrobo, D. Gonzalo Dominguez, D. Araceli Molero, don Mariano García Fernández, D. Sebastián Sánchez Rubio, D. Manuel Lozano, D. Julián Sotoca, D. Carlos Rodriguez y D. Santiago Medina.

Remitieron su adhesión D. Antonio Ruiz, D. Mariano Sotoca, don Pedro Villarrubia, D. Román de la Iglesia, D. Luis Carbonero, don Julián Rodríguez, D. Jerónimo Almodóvar, D. Arsenio Otero, D. Lorenzo Blanco, D. Jesús Redal y D. Julián Castaños.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior y después de unas aclaraciones de la presi-

dencia sobre gestiones realizadas en la Delegación de Hacienda, es aprobada por unanimidad.

Se da lectura al balance semestral que arroja un superávit de 2.583,90 pesetas, siendo igualmente aprobado.

El Secretario da lectura al oficio de la Inspección Provincial motivo de esta Junta general extraordinaria en el que traslada la Orden de la Dirección general de Ganadería de reunirse las Asociaciones en sesiones plenarias para el estudio y aprobación de modificaciones al proyecto de Tarifas de honorarios para ejercicio profesional confeccionado por la citada Dirección. Antes de pasar a la lectura y discusión de estas tarifas, se da cuenta de una Circular del Presidente de la A. N. V. E. en relación con este asunto. El Presidente indica que con el fin de que los asociados trajeran estudiadas las enmiendas oportunas, se publicó en el Boletín de la Asociación el proyecto de tarifas y que para su mejor discusión se irá dando lectura por bases, pidiendo la palabra el que lo desee para presentar la enmienda que proponga, y así se acuerda.

Intervienen en la discusión detenidamente diferentes asociados concretándose las modificaciones que se proponen en la siguiente forma: A la Base 1.^a, añadir, «la libertad de contratación a que se refiere la Base 1.^a, estará limitada por las tarifas mínimas que se detallan».

A la Base 4.^a, suprimir la palabra cinco kilómetros, sustituyéndola por «fuera de la población».

A la Base 5.^a, párrafo 3.^o, sustituir veintitres horas por «veintiuna horas».

En la Base 5.^a, en los reconocimientos sanitario-zootécnico o médico-legal, añadir «percibiendo cinco pesetas como minimum hasta doscientas cincuenta pesetas de valor».

En la tarifa de vacunaciones, «aclaración sobre qué tarifa debe de aplicarse a más de cien reses» y añadir «que los productos vacunantes serán de cuenta del propietario del ganado».

Se apreció como conveniencia aumentar a la Base 4.^a un apartado con tarifa especial para el ganado asnal.

Y por último se acuerda en relación con lo que determina la Base b), apartado 1.^o, artículo 4.^o del Reglamento de esta Asociación, que se celebren Juntas de Distritos donde se aprueben las tarifas para igualatorio independiente de las tarifas de honorarios profesionales remitidas

por la Dirección general de Ganadería, que fueron aprobadas con las modificaciones acordadas, pero que dándose cuenta la general del carácter de únicas que tienen y su aplicación principalmente en los casos de litigio judicial, en consonancia con lo que dispone la Base 1.^a de las mencionadas tarifas, se acuerda que con el carácter de urgente se reúnan los asociados en las Juntas anteriormente indicadas donde estudiarán y aprobarán las tarifas con carácter de igualatorio y de aplicación comarcal a cada Distrito, debiendo remitir acta de la reunión y copia de las tarifas acordadas, las que tendrán el carácter de legal y de obligatoriedad en relación con el compromiso reglamentario que dispone la base 7.^a del artículo 10 del Reglamento de esta Asociación.

D. Diego Rodríguez, hace una proposición en el sentido de solicitar se exija la certificación de defunción y se creen los servicios veterinarios forenses.

La Presidencia recoge la proposición del Sr. Rodríguez y le recuerda que con anterioridad fué plasmada en informe detallado que se envió a la Dirección general de Ganadería por la Asociación.

El Secretario da lectura a una Circular de la A. N. V. E. sobre la aplicación de la Ley de Coordinación Sanitaria y la campaña que realiza la Unión de Municipios Españoles, en donde se invita a una asamblea extraordinaria de la A. N. V. E. que ha de celebrarse en el mes de Octubre y otra organizada por las Clases Sanitarias de España que se celebrará en Madrid en dicho mes.

Después de hacer uso de la palabra varios asociados en el sentido de adhesión a las autoridades del Gobierno que han sabido recoger las necesidades de las clases sanitarias, plasmada en la Ley de Coordinación, se acordó por unanimidad asistan representaciones a dichas Asambleas y el mayor número de veterinarios posible. Igualmente se acordó telegrafiar a los Excmos. Sres. Ministro del Trabajo, Subsecretario de Sanidad e Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en el sentido de adhesión a la Ley y Reglamentos.

El Secretario da lectura a un oficio del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia de Toledo, en el que

= PULMONÍAS = Resolutivo Rojo MATA
ANGINAS en el ganado

felicitan a la Clase Veterinaria por las mejoras logradas y ofrecen su valioso concurso.

La Presidencia tiene palabras de agradecimiento y hace resaltar la importancia de esta adhesión que desvirtúa por completo las campañas tendenciosas que suponía a los empleados administrativos frente de los técnicos sanitarios, acordándose conste por unanimidad un voto de gracias y ofrecimiento de colaboración para la referida Entidad.

La Presidencia hace algunas aclaraciones solicitadas a la aplicación e interpretación del Reglamento de Inspectores Veterinarios Municipales.

El Sr. Valverde presenta una proposición incidental que se refiere la primera parte a la aplicación del art. 20 del Reglamento económico-administrativo de la Mancomunidad de Sanitarios, otra que se refiere al artículo 33 del Reglamento de Inspectores Veterinarios Municipales y una tercera a solicitar figure una representación de los veterinarios en la Junta de Mancomunidad. La Presidencia aclara diferentes extremos al Sr. Valverde en relación con su proposición incidental.

La Presidencia somete a la consideración de la general la dificultad de aplicación de la fianza exigida al Habilitado por los gastos excesivos que esto supone, acordándose por unanimidad un voto de confianza a la Directiva para que esta resuelva dicho asunto.

No habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario accidental, certifico.—*Luis García Delgado*.—V.º B.º.—El Presidente, *S. Medina*.

*
* *

Partidos vacantes.

Yunclillos.

Arcicóllar.

Cámpillo de la Jara.

Traslado.

D. Antonio Martín Eugercios, de Alcaudete de la Jara a Espinoso del Rey.

Movimiento de asociados.

Altas en la Asociación.

D. Araceli Molero Circuéndez, en Villa de Don Fadrique.

* Ángel González Serrano, en Talavera de la Reina.

Baja por defunción.

D. Manuel Alarcón, de Fuensalida.

Altas en el Montepío y Colegio de Huérfanos.

D. Marino Salvador Sánchez, de Santa Cruz del Retamar.

- » Julio Panadero Aguado, de Miguel Esteban.
- » Araceli Molero Circuéndez, de Villa de Don Fadrique.
- » Angel González Serrano, de Talavera de la Reina.

**Venta de talonarios, sellos, carnets,
y demás impresos realizada en los
meses de julio y agosto de 1935.**

De productos cárnicos.

	Pesetas.
D. Julio Dávila, Manzaneque.....	6,00
» Julián Teodoro García, Azaña.....	6,00
» Paulino Rodríguez Durán, Ocaña.....	12,00

De recetas para tóxicos.

D. Rafael Tapia, El Romeral..... 1,00

Carnets de Autoridad Sanitaria.

D. Pedro Rodríguez Merchán, Gerindote.....	4,00
» Isidoro Sánchez López, Torre de Esteban Hambrán.....	4,00
» Alfonso Villarrubia, Villa de Don Fadrique.....	4,00
» Miguel Carrero, Corral de Almaguer.....	4,00

Sellos del Colegio.

D. Pedro Rodríguez Merchán, Gerindote.....	1,00
» Octavio García, Oropesa.....	10,00
» Julián A. Benavente, Gálvez.....	6,00
» Isidoro Sánchez López, Torre de Esteban Hambrán.....	1,00
» Alfonso Villarrubia, Villa de Don Fadrique.....	1,00
» Miguel Alfa, Madridejos.....	2,00
» Miguel Carrero, Corral de Almaguer.....	1,00
» Isidoro Pérez de Vargas, Navalmorales.....	5,00

Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

Impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.

	<u>Pesetas.</u>
D. Vicente Romo, Escalona.....	2,50
» Pedro Macías García, Nambroca.....	1,25
» Jerónimo Sánchez Gómez, Velada.....	6,00
» Julio Dávila, Manzaneque.....	1,50
» José Ventura, Cuerva.....	1,50
» Vicente Martín, Quintanar.....	1,50
» Isidoro P. de Vargas, Los Navalmorales.....	1,50
» Diego Rodríguez, Bargas.....	1,50
» Gerardo López, Polán.....	1,50
» Francisco Paniagua, La Estrella.....	3,00
» Doroteo Benavente, Carpio de Tajo.....	3,00
» Vicente Rincón, Escalonilla.....	1,50
» Tomás Alonso, Menasalbas.....	1,50
» Gonzalo Díaz, Noez.....	1,50

Sellos e impresos de Previsión Veterinaria.

D. Julio Dávila, Manzaneque.....	5,00
» José Ventura, Cuerva.....	5,00
» Vicente Martín, Quintanar.....	5,00
» Isidoro P. de Vargas, Los Navalmorales.....	5,00
» Gerardo López, Polán.....	5,00
» Francisco Paniagua, La Estrella.....	10,00
» Doroteo Benavente, Carpio de Tajo.....	10,00
» Enrique P. de Cepeda, Chozas de Canales.....	5,00
» Jerónimo Sánchez Gómez, Velada.....	5,00
» Marino Salvador, Santa Cruz del Retamar.....	1,00
» Vicente Rincón, Escalonilla.....	5,00
» Tomás Alonso, Menasalbas.....	5,00
» Isidoro Sánchez, Torre de Esteban Hambrán.....	2,00
» Miguel Alía, Madridejos.....	1,00
» Enrique Pita, Toledo.....	2,00
» Gonzalo Díaz, Noez.....	5,00
» Julián A. Benavente, Gálvez.....	2,00
» Diego Rodríguez, Bargas.....	5,00

Toda la correspondencia deben dirigirla los Asociados a nombre de la Asociación Provincial Veterinaria || ||

Apartado de Correos 40

SECCIÓN DE TESORERÍA

BALANCE del mes de Julio de 1935.

	Pesetas.
Ingresos.	
Por cuota del año 1935 y gastos de L/ que devolvió D. Nicolás García.	27,75
Por íd. íd. D. Arsenio Otero	27,75
Por íd. íd. D. José Jiménez	27,75
Por cuota del año 1935 de D. Araceli Molero Cicuéndez.....	25,00
Por íd. de ingreso de dicho señor	25,00
Por venta de talonarios para certificados de productos cárnicos.....	24,00
Por íd. de un talonario de recetas para tóxicos y 3 carnets Autoridad Sanitaria.....	13,00
Por íd. de sellos del Colegio.....	15,00
Por íd. de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria	20,25
Por otros ingresos (intereses y reembolsos).....	4,90
<i>Total</i>	210,40
Gastos.	
Recibo del alquiler del domicilio social, mes de julio.....	65,00
LA VETERINARIA TOLEDANA, núm. 366	90,00
Suscripciones (Cuota colectiva 1935 a la A. N. V. E.).....	100,00
Recibo alumbrado eléctrico domicilio social, mes de junio	5,25
Material de escritorio, (tinta tampón, póliza y cuerda para paquetes)..	2,80
Gastos de correspondencia y telegramas.....	32,40
Nómina personal de Secretaría, mes de julio.....	170,80
Limpieza de oficinas, mes de julio	15,00
Imprevistos (Gastos del Representante en el Pleno de Madrid; recibo C. H. mes de mayo de D. Román de la Iglesia; gastos de transferencias al M. V. y C. H. y gratificación al portero salón Junta general).....	56,50
<i>Total</i>	537,75
Resumen.	
Existencia en fin de junio.....	7.970,35
Ingresos en julio	210,40
<i>Total</i>	8.180,75
Gastos de julio.....	537,75
RESTAN	7.643,00
Deducciones.	
En el Banco de España	7.000,00
En Caja.....	643,00
CAPITAL TOTAL DE LA ASOCIACIÓN	7.643,00

Toledo 31 de julio de 1935.

El Presidente,
Santiago Medina.

El Secretario-Tesorero.
Justo Santos.

BALANCE del mes de Agosto de 1935.

Ingresos.

	Pesetas.
Por cuota anual de 1935 de D. Angel González	25,00
Por íd. íd. de Vicente Bou.....	25,00
Por cuota de ingreso de D. Angel González.	25,00
Por íd. íd de D. Vicente Bou.	25,00
Por venta de un carnet de Autoridad Sanitaria	4,00
Por íd. de sellos del Colegio.....	12,00
Por íd. de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria	9,00
Por otros ingresos (reembolsos).....	1,25
<i>Total</i>	<u>126,25</u>

Gastos.

Recibo del alquiler domicilio social, mes de agosto.	65,00
LA VETERINARIA TOLEDANA, núms. 367 y 368.....	215,00
Recibo alumbrado eléctrico domicilio social, mes de julio.....	5,25
Material de escritorio (Fajas periódico, sobres grandes, dos móviles y gomas).....	4,05
Gastos de correspondencia.....	18,90
Nómina del personal de Secretaría, mes de agosto... ..	170,90
Limpieza de oficinas, mes de agosto.....	15,00
Máquina de escribir (limpieza).....	2,50
Imprevistos (Cuota C. H. mes de junio, D. Román de la Iglesia y gastos de viaje a Madrid Comisión Defensa Clases Sanitarias).....	22,50
<i>Total</i>	<u>519,10</u>

Resumen.

Existencia en fin de julio	7.643,00
Ingresos en agosto.....	126,25
<i>Total</i>	7.769,25
Gastos de agosto.	519,10
RESTAN	<u>7.250,15</u>

Deducciones.

En el Banco de España.....	7.000,00
En Caja.....	250,15
CAPITAL TOTAL DE LA ASOCIACIÓN.....	<u>7.250,15</u>

Toledo 31 agosto de 1935.

El Presidente
Santiago Medina.

El Secretario-Tesorero,
Justo Santos.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio del Trabajo.

ORDENES

Íltmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de los Reglamentos y Ordenes ministeriales complementarias para la aplicación de la Ley de Coordinación Sanitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar nuevas aclaraciones a algunos de los preceptos de los citados Reglamentos y Ordenes ministeriales en la forma siguiente:

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no tienen consignados en sus respectivos presupuestos los haberes de todo el personal sanitario que las Juntas de las respectivas Mancomunidades les han asignado, de acuerdo con los preceptos legales vigentes o que tienen consignados haberes inferiores a los que corresponden, las diferencias serán resueltas mediante créditos reconocidos, consignables en los presupuestos de 1936.

*
**

El apartado 20 del art. 5.º del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios, aprobado por decreto de 14 de junio último, debe aclararse en el sentido de que los Inspectores municipales veterinarios continuarán percibiendo los derechos que por reconocimiento de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares establece el Decreto de 18 de junio de 1930, como incremento del sueldo que por clasificación corresponda, y que el importe de estos derechos habrá de ser ingresado por los Ayuntamientos en las Juntas de Mancomunidad, en armonía con lo establecido por el art. 20 del Reglamento económico-administrativo y lo dispuesto para los haberes de los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, en el art. 34 del mismo Reglamento.

*
**

El apartado 4.º del art. 5.º del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios, debe entenderse en el sentido de que subsiste en todo su vigor la competencia establecida por los arts. 10 y 11 del Decreto de 22 de diciembre de

1908, el art. 16 del Decreto de 18 de Junio de 1930 y el de 7 de diciembre de 1931 sobre inspección de alimentos por Veterinarios municipales.

*
**

Las licencias que por asuntos propios concede el art. 29 del citado Reglamento, serán concedidos por el Inspector provincial veterinario cuando sean inferiores a un mes y superiores a los de ocho días, que puede conceder la Alcaldía correspondiente.

*
**

La edad de sesenta años, que por error figura en los arts. 34 y 35 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios, para la jubilación de oficio de estos funcionarios, se entenderá rectificadas en el sentido de que tal jubilación tendrá lugar cuando los nombrados Inspectores cumplan la edad de setenta años.

*
**

Las faltas leves que hayan de ser sancionadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 del Reglamento citado, lo serán con amonestación, cuando así proceda, por el Alcalde, quedando reservada la suspensión del sueldo a la resolución de la Dirección general de Ganadería, cualquiera que sea su plazo. (*Gaceta de Madrid*, fecha 30 agosto 1935; páginas 1661 y 1662).

Ministerio de Agricultura.

CARNES DE TOROS DE LIDIA.—Orden de 10 de agosto (*Gaceta* del 17).—La Real orden de 8 de junio de 1911 (*Gaceta* del 10) del ministerio de la Gobernación obliga a consumir las carnes procedentes de toros de lidia en los mismos sitios donde ésta tuvo lugar.

La facilidad con que estas carnes se descomponen, efecto de pertenecer a animales fatigados, febriles, en los que el degüello no ha dado la totalidad de la sangre, quedando ésta, en gran parte, infiltrando los tejidos, obliga a que su consumo sea inmediato, y de aquí las exigencias de la actual legislación.

Semejante proceder da lugar a que, por lidiarse toros en poblaciones pequeñas, de escaso número de habitantes, y, por lo tanto, de poca capacidad de consumo, tienen que ser inutilizadas dichas carnes o, de lo contrario, se han de transportar a otras poblaciones de mayores necesidades en orden al consumo de este alimento, lo que implica una infracción legal.

En atención al progreso obtenido por los transportes, que permite que en poco tiempo se recorra una gran distancia, para no herir intereses afectados,

garantizando a la vez la salud pública; y, en fin, para que las carnes procedentes de toros de lidia puedan circular e ir a abastecer mercados de mayor capacidad de consumo que el de las pequeñas poblaciones en que se lidiaron las reses,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las carnes procedentes de toros de lidia podrán ser consumidas en poblaciones de mayores necesidades que aquellas donde se verificó la lidia.

2.º A este fin, podrán circular estas carnes, dividiendo las canales de los toros en cuatro partes o cuartos, cubriendo cada uno de estos cuartos con lienzo fuerte, blanco y perfectamente limpio, y acompañadas de un certificado de origen y Sanidad, expedido por el Subdelegado de Veterinaria o por el Inspector veterinario municipal que reconoció a los toros en vivo, y sus carnes después de lidiados.

3.º Estas carnes se transportarán en automóviles cerrados, cuya superficie interior sea lisa y pueda lavarse con facilidad.

4.º Al llegar estas carnes a la población donde se han de consumir, se llevarán al Matadero municipal, donde el inspector veterinario exigirá el certificado de origen y sanidad, procediendo a su reconocimiento e inspección.

5.º Si del anterior reconocimiento resulta que las carnes se hallan en buen estado de salubridad, se permitirá su venta, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sección tercera, base séptima, apartado cuarto, del Decreto del Ministerio de Fomento de 7 de diciembre de 1931.

OPOSICIONES DE INSPECTORES MUNICIPALES.—Orden de 10 de agosto (*Gaceta* del 15).—Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios, de 14 de junio último (*Gaceta* del 19), que en el plazo de dos meses se publique el reglamento y programa a que ha de ajustarse, con carácter general, la práctica de los ejercicios de oposición a que se refiere el artículo 20 de dicho Reglamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del citado precepto, ha tenido a bien aprobar el referido Reglamento y programa para los ejercicios de oposición a plazas de Inspectores municipales veterinarios, disponiendo se publiquen en la *Gaceta de Madrid* a los expresados efectos.

Reglamento para los ejercicios de oposición a plazas de Inspectores municipales veterinarios.—Artículo 1.º De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de 14 de junio de 1935 (*Gaceta* del 19), serán provistas por oposición las plazas de Inspectores municipales veterinarios cuando así lo acuerde la Corporación interesada, siempre que el sueldo consignado no sea inferior a 4.000 pesetas, de acuerdo con lo que establece la base 13 de la sección cuarta del Decreto de 7 de diciembre de 1931.

Podrán ser igualmente provistas por oposición las plazas cuyo sueldo sea inferior a lo que queda señalado, siempre que se trate de plazas de entrada, teniendo el Municipio organizado Escalafón propio, con ascensos automáticos de los Inspectores veterinarios.

Art. 2.º Los acuerdos de los Ayuntamientos sobre provisión de vacantes de Inspectores municipales veterinarios por oposición, se comunicarán a la Dirección General de Ganadería mediante la oportuna certificación, que habrán de remitir dichas Corporaciones por conducto y con informe de las Inspecciones provinciales Veterinarias.

Art. 3.º Las oposiciones, que convocará la Dirección General de Ganadería, tendrán lugar en la capital de la provincia correspondiente a las vacantes, incluyéndose en cada convocatoria todas las plazas de la provincia que hayan de ser objeto de oposición, y concediéndose un plazo de treinta a cuarenta y cinco días, según se trate de la Península o Islas Baleares y Canarias, para la presentación de instancias y documentos complementarios.

Art. 4.º Las oposiciones tendrán lugar cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y el anuncio para proveer las plazas se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como los correspondientes Tribunales.

Art. 5.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición, será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español o naturalizado en España.
- 2.º Poseer el título de veterinario o el certificado de terminación de estudios de esta carrera.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Art. 6.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, reintegradas en forma y con el resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de 30 pesetas en la Inspección provincial Veterinaria para los gastos de las oposiciones, serán dirigidas al ilustrísimo señor director general de Ganadería e Industria pecuarias, dentro del plazo señalado en la convocatoria, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones a que se refiere el artículo anterior y de los que se estimen oportunos para acreditar méritos y servicios.

Art. 7.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y una vez designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, se remitirán al presidente de aquél, por la Dirección general de Ganadería, relacionadas por orden de presentación, las solicitudes recibidas, con los documentos que a cada una se hallan acompañado.

El Tribunal podrá conceder un plazo prudencial para subsanar defectos que se hubieran observado al examinar los documentos, transcurrido el cual se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos, que se publicará con la antelación necesaria en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia donde se efectúen las oposiciones y por notificación personal a cada uno de los aspirantes, señalando a la vez la fecha en que ha de realizarse el

sorteo público para determinar el orden en que han de actuar y el día, hora y locales en que han de comenzar los referidos ejercicios.

Art. 8.º Los Tribunales, nombrados por la Dirección general de Ganadería, para juzgar las oposiciones estarán constituidos en la siguiente forma:

El presidente será un veterinario designado libremente por dicha Dirección, y figurarán como vocales natos el Inspector provincial veterinario de la respectiva provincia y un técnico en la materia de los pertenecientes al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, designado por la Dirección general de Sanidad, completándose el número de vocales con tres Inspectores municipales veterinarios, con ejercicio en propiedad en la provincia, elegidos: dos por los Ayuntamientos interesados y uno por la Asociación provincial Veterinaria.

Los Inspectores municipales designados para formar parte de un Tribunal no podrán serlo nuevamente dentro del mismo año.

En igual forma tendrá lugar la designación y nombramiento de los suplentes respectivos.

En el caso de ser nombrado presidente del Tribunal el Inspector provincial veterinario, le sustituirá en el cargo de vocal otro designado por la Asociación provincial Veterinaria.

Art. 9.º Las dietas y gastos de viaje del presidente del Tribunal y del vocal Inspector provincial veterinario, así como los gastos de material que rigen las oposiciones, serán abonados por el Ministerio de Agricultura.

Los gastos de viaje y dietas de los otros vocales, a razón de 15 pesetas por día de actuación, se abonarán con cargo a las 30 pesetas satisfechas por cada opositor, y si fuesen insuficientes, la diferencia será abonada por la Corporación o Corporaciones interesadas. El sobrante, si lo hubiere, incrementará aquellas dietas a prorrato.

Atr. 10. La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los aspirantes convocados. Los que no concurren al acto para el cual han sido citados, quedarán excluidos de la oposición. Sin embargo, serán disculpados los que se encontraren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les enseñará el presidente una fecha para que actúen, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

Art. 11. El secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por todos los señores vocales.

Art. 12. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal, con una escala de uno a cinco puntos. El total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio.

El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de quince puntos quedará inhabilitado para continuar las oposiciones.

Art. 13. Terminada cada sesión el Tribunal procederá al escrutinio de los

puntos obtenidos por los que en ella han actuado, exponiéndose al público lista de los mismos con su puntuación, y al finalizar el ejercicio, una vez que hayan actuado todos los opositores, formará relación de los que en él han sido aprobados, consignando la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se hará igualmente pública.

Art. 14. Las oposiciones constarán de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

Consistirá el primero en la redacción, en incomunicación durante cuatro horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado a la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. El tema que se desarrolle en este ejercicio será eliminado para el segundo.

El ejercicio oral consistirá en el desarrollo, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora, ni será menor de treinta minutos, de seis temas sacados a la suerte por el actuante, de los comprendidos en las distintas secciones que figuren en el programa para este ejercicio. El opositor que no invierta treinta minutos en la contestación de los temas o dejare de tratar alguno en el plazo máximo señalado, quedará eliminado de la oposición.

El tercer ejercicio, dividido en tres partes, se efectuará como sigue:

1.º Reconocimiento de una res o producto destinado al consumo público, que señalará el Tribunal en momento oportuno.

2.º Diagnóstico de una enfermedad de las comprendidas en el Reglamento de Epizootias. El Tribunal podrá acordar la práctica de una inoculación reveladora, preventiva o curativa, en sustitución del diagnóstico, si por cualquier dificultad no pudiera realizarse esta parte del ejercicio.

3.º Redacción de un documento sanitario sobre denuncia, visita y reconocimiento de un ganado enfermo, propuesta de medidas o expedición de una guía de origen y sanidad, etc.

Art. 15. El día señalado para dar principio a los ejercicios se constituirá el Tribunal en sesión pública, y por el secretario se procederá a la lectura de las listas de los opositores. Los interesados que no se hallen presentes en este acto serán excluidos de las oposiciones.

Acto seguido, el secretario depositará en un bombo tantas bolas numeradas como temas comprenda el cuestionario del primer ejercicio. Seguidamente, el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en alta voz el número de ella; número que ratificarán el presidente y el secretario del Tribunal y los vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el programa corresponda al número sacado en suerte, servirá para redactar la Memoria que han de escribir todos los opositores en cuartillas timbradas, que les facilitará el Tribunal.

Durante las cuatro horas concedidas para este ejercicio, serán vigilados los actuantes por los jueces del Tribunal, a fin de que no puedan comunicarse,

Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registrados.)

Hipodermia Veterinaria. _____

Sericolina, Ecserina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
 { Acción garantizada.
 { Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — LABORATORIO
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡Compañeros!

Dos preparados castellanos, que por sus excelentes
resultados, la clase Veterinaria prescribe y reco-
mienda:

Cicatrizante a la Cloramina. -- Engorde Castellano. --

Resultados positivos en toda
clase de heridas, rozaduras,
forúnculos abiertos y enferme-
dades de la piel.

Para desarrollo y engorde de
toda clase de ganados, prepa-
rado a base de fosfatos férrico
y estimulantes.

Laboratorio Liras-Burgos (Villadiego).

VENTA: En Ciudad Real, Cooperativa Farmacéutica de Ciudad
Real; en Madrid, los Centros de especialidades, las Droguerías de
Sucesores de Trasvilla y la Droguería Ulzurrun.

Grandes Laboratorios GLOBE

Los mejores preparadores de
productos biológicos para Veterinaria

Para la peste porcina

Suero y Virus GLOBE

Contra las infecciones mixtas de los cerdos

Bacterina mixta GLOBE

Bacterina septicémica

hemorrágica GLOBE

Para las enfermedades de las aves

Bacterina mixta Aviar GLOBE

También se sirven otras bacterinas mixtas de inmejorables
resultados para toda clase de ganados.

REPRESENTANTE PARA LA PROVINCIA DE TOLEDO:

D. Emilio Miguel Peregrina

Villaluenga de la Sagra.

CONCESIONARIO GENERAL PARA EUROPA:

VIUDA DE AMBROSIO PRADO

Sociedad, 9 y 11. — MURCIA

Telegramas: PRADORA

Teléfono núm. 2562